

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Dep. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 22 de Junio de 1954

Núm. 139

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente, 1,50 pesetas \*  
Idem atrasado, 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstito

### Ministerio de Educación Nacional

**ORDEN de 14 de Junio de 1954 relativa a excedencia especial de Maestras casadas.**

Ilmo. Sr.: Para el inmediato y más eficaz desarrollo del Decreto de 11 de Agosto último, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* de 7 de Septiembre próximo pasado, en la parte que se refiere a la excedencia especial de Maestras casadas, se hace preciso dictar las instrucciones complementarias pertinentes, y a tal efecto,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Las Maestras casadas que deseen acogerse a los beneficios de excedencia que les concede el artículo 121 del Estatuto, tal como se halla redactado en el Decreto de 11 de Agosto de 1953, lo solicitarán de la Dirección General de Enseñanza Primaria mediante instancia acompañada de partida de matrimonio y de hoja de servicios, tramitándose el expediente por la respectiva Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.

Segundo. Las Maestras casadas que actualmente se encuentren disfrutando excedencia voluntaria, al amparo de anteriores preceptos legales, y deseen acogerse a los mencionados beneficios especiales, deberán acudir al concurso general de traslados regulado por el capítulo tercero del Estatuto, a fin de tener Escuela de referencia a los efectos señalados en el apartado segundo del mencionado artículo 121.

En la instancia harán constar su condición de Maestras casadas, que demostrarán mediante la correspondiente partida, y la finalidad concreta en cuya virtud acuden al concurso.

Al resolverse éste y adjudicarles Escuela, se hará constar esta circunstancia, se las autorizará a posesionarse en la Delegación Administrativa de la provincia en que residan, y la misma Escuela se cubrirá efectivamente con la solicitante de más

derecho que siga a la Maestra casada. Si las actuales excedentes quisieran transformar su situación en la que se concede a las Maestras casadas, pero sin reserva de plaza a que referirse para la vuelta al servicio, no solicitarán destino en el concurso de traslados, sino simplemente su pase a la referida situación, demostrando su condición de casada. Pero, en este caso, al obtener el reingreso, lo habrá de hacer ateniéndose en cuanto a la asignación de destino a las normas generales dictadas para los excedentes.

Tercero. Tanto la excedencia voluntaria ordinaria, como la especial para casadas, únicamente se podrán obtener, mediante las formalidades reglamentarias por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Educación Primaria.

El reingreso en la misma Escuela de procedencia, en la misma localidad o en otra de censo análogo, con ocasión de vacante, solamente podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de excedencia especial.

Cuarto. Si el reingreso de la Maestra que está disfrutando esta excedencia especial no fuese en su misma Escuela o localidad de origen, la vuelta a otra de censo análogo tendrá carácter provisional, si bien podrá pasar a definitivo en el caso de que así lo solicite la interesada, mediante instancia que tramitará e informará la Delegación Administrativa.

Quinto. Se entenderá por censo análogo el ajustado a la escala siguiente:

- 1.º Poblaciones menores de 1.000 habitantes.
- 2.º De 1.001 a 5.000.
- 3.º De 5.001 a 10.000.
- 4.º De 10.001 a 20.000.
- 5.º De 20.001 a 40.000.
- 6.º De 40.001 a 50.000.
- 7.º De 50.001 a 100.000.
- 8.º De 100.001 a 500.000.
- 9.º Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla.

Sexto. La incursión en el régimen de excedencia especial de aquellas Maestras casadas que no puedan atender en debida forma la enseñanza después de haber obtenido todas las licencias reglamentarias se declarará de oficio por el Ministerio, previo expediente formado por la Inspección, en el que, de modo expreso y fundamentado, se formula, bajo su responsabilidad, la oportuna propuesta sobre la cual habrá de emitir su informe la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación antes de su tramitación a la Superioridad.

Séptimo. Esta disposición será ya de aplicación en el actual concurso general de traslados convocado por Ordenes ministeriales de 3 y 24 de Abril de 1954 (*Boletín Oficial* de este Departamento de 3 y 10 de Mayo). Al efecto, las interesadas tendrán un plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, para presentar las instancias y documentación correspondiente.

Octavo. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de Junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria. 2908

### Administración provincial

#### Delegación de Industria de León

Visto el expediente promovido por la Junta Administrativa domiciliada en Primajas (Reyero), en solicitud de autorización para instalar un transformador de 2 KVA. y 6.000/125 voltios y línea de conexión con las de «Eléctricas de San Antonio» para el suministro a Primajas y cumplidos

los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes: Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar el transformador y la línea de conexión solicitadas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 6.000 voltios en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con Eléctrica de San Antonio en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 4 de Mayo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.  
2475 Núm. 660.—228,25 ptas.

## Excma. Diputación Provincial de León

Relación de los Ayuntamientos de la Provincia de León y de las cuotas proporcionales que les corresponden por gastos del Palacio de Justicia (reparación calefacción), en virtud de lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1870 y acuerdo de la Diputación de 27 de Febrero de 1953.

	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
1 Acebedo	1	30	61 Cubillas de Rueda	14	19
2 Torre del Bierzo	19	32	62 Cubillos del Sil	3	48
3 Algadefe	3	78	63 Chozas de Abajo	31	14
4 Alija de los Melones	27	04	64 Destriana	13	95
5 Almanza	2	»	65 El Burgo Ranero	15	06
6 Ardón	15	98	66 Encinedo	9	35
7 Arganza	9	60	67 Escobar de Campos	0	72
8 Armunia	29	38	68 Fabero	6	53
9 Astorga	267	44	69 Folgoso de la Ribera	11	27
10 Balboa	3	»	70 Fresnedo	1	90
11 Barjas	6	51	71 Fresno de la Vega	6	17
12 Bemibre	33	70	72 Fuentes de Carbajal	1	38
13 Benavides	44	12	73 Galleguillos de Campos	8	98
14 Benuza	9	94	74 Garrafe de Torio	22	58
15 Bercianos del Camino	1	36	75 Gordaliza de Pino	1	76
16 Bercianos del Páramo	5	36	76 Gordoncillo	5	52
17 Berlanga del Bierzo	0	97	77 Gradefes	88	68
18 Boça de Huérgano	9	02	78 Grajal de Campos	8	27
19 Boñar	31	88	79 Gusendos de los Oteros	3	72
20 Borrenes	2	30	80 Hospital de Orbigo	4	96
21 Brazuelo	7	34	81 Igüeña	13	66
22 Burón	6	27	82 Izagre	6	74
23 Bustillo del Páramo	18	04	83 Joara	3	51
24 Cabañas Raras	2	29	84 Joarilla de las Matas	6	75
25 Cabrereros del Río	5	64	85 La Antigua	11	61
26 Cabrillanes	10	26	86 La Bañeza	138	76
27 Cacabelos	22	76	87 La Ercina	13	04
28 Calzada del Coto	4	77	88 Laguna Dalga	4	18
29 Campazas	1	73	89 Laguna de Negrillos	12	52
30 Campo de la Lomba	1	63	90 Láncara de Luna	8	91
31 Campo de Villavidel	1	72	91 La Pola de Gordón	46	15
32 Camponaraya	8	21	92 La Robla	20	80
33 Canalejas	1	18	93 Las Omañas	5	79
34 Candín	3	45	94 La Vecilla	3	30
35 Cármenes	7	26	95 La Vega de Almanza	4	03
36 Carracedelo	15	76	96 León	4.149	25
37 Carrizo	19	36	97 Los Barrios de Luna	3	22
38 Carrocera	4	44	98 Los Barrios de Salas	8	34
39 Carucedo	5	23	99 Lucillo	8	38
40 Castilfalé	1	58	100 Luyego	18	32
41 Castrillo de Cabrera	3	59	101 Llamas de la Ribera	19	06
42 Castrillo de la Valduerna	2	15	102 Magaz de Cepeda	8	31
43 Castrillo los Polvazares	2	77	103 Mansilla de las Mulas	10	22
44 Castroalbón	13	65	104 Mansilla Mayor	5	43
45 Castrocontrigo	33	54	105 Maraña	0	42
46 Castrofuerte	1	79	106 Matadeón de los Oteros	6	91
47 Castropodame	13	20	107 Matallana	9	15
48 Castrotierra	0	75	108 Matanza	9	24
49 Cea	6	48	109 Molinaseca	7	45
50 Cebanico	5	18	110 Murias de Paredes	14	71
51 Cebrones del Río	8	62	111 Noceda	10	35
52 Cimanas de la Vega	5	95	112 Oencia	5	34
53 Cimanas del Tejar	9	59	113 Onzonilla	11	73
54 Cistierna	4	88	114 Oseja de Sajambre	2	47
55 Congosto	10	40	115 Pajares de los Otarios	15	66
56 Corullón	21	98	116 Palacios de la Valduerna	5	77
57 Corbillos de los Oteros	4	53	117 Palacios del Sil	12	43
58 Crémenes	5	66	118 Paradaseca	4	89
59 Cuadros	16	48	119 Páramo del Sil	14	43
60 Cubillas de los Oteros	1	63	120 Pedrosa del Rey	0	43
			121 Peranzanes	3	86
			122 Pobladura Pelayo García	1	92
			123 Pongerrada	914	60
			124 Posada de Valdeón	3	85
			125 Pozuelo del Páramo	5	82
			126 Prado de la Guzpeña	0	93
			127 Priaranza del Bierzo	11	86
			128 Prioro	2	80
			129 Puebla de Lillo	5	83
			130 Puente Domingo Flórez	10	64
			131 Quintana del Castillo	19	42
			132 Quintana del Marçó	6	34
			133 Quintana y Congosto	13	82
			134 Rabanal del Camino	6	52



	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
135 Regueras de Arriba	2	89	209 Villadangos	3	51
136 Renedo de Valdeteújar	5	39	210 Villadecanes	19	83
137 Reyero	0	71	211 Villademor de la Vega	4	06
138 Riaño	7	63	212 Villafer	2	20
139 Riego de la Vega	16	95	213 Villafranca del Bierzo	31	37
140 Riello	10	08	214 Villagatón	14	15
141 Rioseco de Tapia	6	69	215 Villamandos	3	72
142 Rodiezmo	16	84	216 Villamañán	9	71
143 Roperuelos del Páramo	5	52	217 Villamartín de D. Sancho	1	34
144 Sabero	9	11	218 Villamejil	9	56
145 Sahagún	55	72	219 Villamol	4	52
146 Saelices del Río	2	34	220 Villamontán la Valduerna	16	58
147 Salamón	138	31	221 Villamoratiel las Matas	1	93
148 San Adrián del Valle	1	96	222 Villanueva las Manzanas	9	72
149 San Andrés del Rabanedo	59	16	223 Villaobispo	8	36
150 Sancedo	1	29	224 Villaornate	2	06
151 S. Cristóbal la Polantera	21	53	225 Villaquejida	5	37
152 San Emiliano	13	38	226 Villaquilambre	30	64
153 San Esteban de Nogales	3	88	227 Villarejo de Orbigo	58	24
154 San Esteban de Valdueza	8	06	228 Villares	18	12
155 San Justo de la Vega	35	55	229 Villasabariego	22	77
156 S. Millán los Caballeros	1	16	230 Villaselán	7	13
157 San Pedro Bercianos	1	42	231 Villaturiel	28	70
158 Santa Colomba Curueño	13	22	232 Villaverde de Arcayos	2	»
159 Santa Colomba Somoza	8	25	233 Villazala	14	06
160 Sta. Cristina Valmadrigal	5	16	234 Villazanzo Valderaduey	19	93
161 Santa Elena de Jamuz	18	09	235 Zotes del Páramo	5	77
162 Santa María de la Isla	4	61			
163 Sta. María del Monte Cea	9	49			
164 Santa María del Páramo	6	50			
165 Santa María de Ordás	4	67			
166 Santa Marina del Rey	37	14			
167 Santas Martas	29	27			
168 Santiago Millas	4	05			
169 Santovenia la Valduncina	6	79			
170 Sariegos	6	76			
171 Sobrado	2	79			
172 Soto de la Vega	47	17			
173 Soto y Amío	7	61			
174 Toral de los Guzmanes	5	56			
175 Toreno	18	08			
176 Trabadelo	5	27			
177 Truchas	19	47			
178 Turcia	16	45			
179 Urdiales del Páramo	5	32			
180 Valdefresno	29	80			
181 Valdefuentes del Páramo	1	44			
182 Valdelugueros	2	35			
183 Valdemora	0	86			
184 Valdepiélagos	3	44			
185 Valdepolo	25	68			
186 Valderas	54	88			
187 Valderrey	17	17			
188 Valderrueda	10	88			
189 Valdesamario	1	08			
190 Val de San Lorenzo	7	59			
191 Valdeteja	0	28			
192 Valdevimbre	26	60			
193 Valencia de Don Juan	46	51			
194 Valverde de la Virgen	18	46			
195 Valverde Enrique	3	67			
196 Vallecillo	1	38			
197 Valle de Finolledo	5	31			
198 Vegacervera	1	07			
199 Vega de Espinareda	4	67			
200 Vega de Infanzones	6	96			
201 Vega de Valcarlos	20	50			
202 Vegamián	4	35			
203 Vegaquemada	13	04			
204 Vegarrienza	4	66			
205 Vegas del Condado	48	86			
206 Villablino	93	70			
207 Villabraz	2	45			
208 Villacé	3	»			

TOTAL 8.298 50

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados e ingreso en la Depositaria provincial durante el próximo tercer trimestre, como liquidación definitiva de cantidades pendientes por cargas Estatales.

León, 14 de Junio de 1954.—El Presidente, Ramón Cañas. 2922

### Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de León

Concurso para la provisión de la plaza de Profesor Titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad industrial y minera, de Villablino.

Declarado desierto, por Orden Ministerial de 6 de Mayo último, el concurso para la provisión de la expresada plaza, que fué anunciado en el número de este BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 3 de Febrero del año actual, se abre nuevo concurso con el indicado fin, con arreglo a las mismas normas que regieron en aquél, con la siguiente modificación:

Norma 1.ª, Apartado VII).—Los solicitantes acreditarán hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos: Doctor o Licenciado en Ciencias, o Ingeniero Industrial o de Minas.

La plaza está dotada con el haber anual de 12.000 ptas. percibiendo, además, 3.000 ptas. anuales en concepto de mejora de retribución y 4.000 ptas. como indemnización por casa-habitación, mientras el Ayuntamiento de Villablino no la facilite gratuitamente.

Las instancias, juntamente con los documentos exigidos en las expresadas normas, se presentarán en la Secretaría de este Patronato (Palacio Provincial) en el plazo de 30 días naturales (o 45 si los solicitantes residen en Baleares, Canarias o Norte de Africa) a partir del siguiente al de la publicación del extracto del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 19 de Junio de 1954.—El Presidente.

2959 Núm. 667.—132,00 ptas.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Vallecillo

Por el vecino de Villeza, de este municipio, D. Quirino Quintana Calvo, ha sido presentada en este Ayuntamiento, una instancia solicitando un trozo de terreno sobrante de vía pública, en la calle de la Era, de 47 metros cuadrados, colindante con una finca urbana de su propiedad, que desea reconstruir, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 14 de Septiembre de 1951, se tramita por este Ayuntamiento el correspondiente expediente, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, al objeto de que cuantos lo deseen, puedan hacer las objeciones que consideren oportunas, y cuyo expediente ha de ser elevado a la Superioridad.

Vallecillo, 11 de Junio de 1954.—El Alcalde, Benito Herrero.

2883 Núm. 662.—77,00 ptas.

Por el vecino de Villeza, de este municipio, D. Eutimio Revilla Copete, ha sido presentada en este Ayuntamiento, una instancia solicitando un trozo de terreno sobrante de vía pública, en la calle de la Cárcaba, de 50 metros cuadrados, colindante con una finca urbana de su propiedad, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en Circular de la Dirección General de Administración Local, de 14 de Septiembre de 1951, se tramita por este Ayuntamiento el correspondiente expediente, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, al objeto de que cuantos lo deseen, puedan hacer las objeciones que estimen oportunas, y cuyo expedien-

te ha de ser elevado a la Superioridad.

Vallecillo, 11 de Junio de 1954.—  
El Alcalde, Benito Herrero.  
2884 Núm. 663.—77,00 ptas.

Por el vecino de Villeza, de este municipio, D. Epigmenio Bajo Pérez, ha sido presentada en este Ayuntamiento, una instancia solicitando un trozo de terreno sobrante de vía pública, en la calle de la Cárcaba, de 30 metros cuadrados, colindante con una finca urbana de su propiedad, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en Circular de la Dirección General de Administración Local, de 14 de Septiembre de 1951, se tramita por este Ayuntamiento el correspondiente expediente, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, al objeto de que cuantos lo deseen, puedan hacer las objeciones que consideren oportunas, y cuyo expediente ha de ser elevado a la Superioridad.

Vallecillo, 11 de Junio de 1954.—  
El Alcalde, Benito Herrero.  
2885 Núm. 664.—74,25 ptas.

#### Ayuntamiento de Noceda

El expediente de suplementos y habilitaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario para el actual ejercicio, para dotar diferentes atenciones municipales, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Noceda, a 7 de Junio de 1954.—El  
Alcalde, (ilegible). 2872

#### Mancomunidad de Ayuntamientos del Partido y de la Comarca Judicial de Valencia de Don Juan

Habiendo sido rendidas por el señor Presidente y Depositario de fondos de la Mancomunidad de Ayuntamientos de este Partido Judicial, para sostenimiento de cargas por administración de justicia, y las de la Agrupación de la Comarca Judicial de Valencia de Don Juan, las cuentas correspondientes al presupuesto especial ordinario del año 1953, quedan expuestas al público, con sus justificantes y con el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, de conformidad a lo dispuesto en el art. 773 de la Ley articulada de Régimen Local, y regla 81 de la Instrucción de contabilidad de las Cor-

poraciones Locales, de 8 de Julio de 1952.

El examen de dichos documentos, pueden llevarlo a cabo las personas o Entidades que lo deseen, en la Secretaría de dichas Agrupaciones, radicada en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de esta ciudad, donde se hallan de manifiesto, durante las horas de oficina.

Valencia de Don Juan, a 10 de Junio de 1954.—El Alcalde-Presidente,  
M. Junquera. 2845

### Administración de Justicia

#### Cédula de citación

En expediente que se sigue en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. 10 de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, instado por Juana Noves Quintana, esposa de Bernardino Sierra Ramos, por providencia de esta fecha, y habiéndose solicitado por aquélla su separación provisional de su marido, se ha señalado el día 30 del presente mes de Junio, y hora de las once, en dicho Juzgado, para que ambos cónyuges comparezcan ante el mismo, al objeto de que se pongan de acuerdo en la designación de la persona que haya de ser nombrada depositaria de la D.<sup>a</sup> Juana Noves, y adoptar los demás acuerdos previstos en la Ley para tales casos.

Y desconociéndose el actual domicilio del D. Bernardino Sierra Ramos, por medio de la presente, se le cita de comparecencia ante este Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. 10, a los fines y para el día y hora antes indicados, advirtiéndole que aunque no comparezca, se llevarán a efecto las diligencias acordadas.

Madrid, dos de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El  
Secretario, Cándido García. 2949

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 511-543 y 551 de 1953, contra D. Antonio Martínez Díaz, vecino de las Ventas Albares, para hacer efectiva la cantidad de 6.175,02 pesetas más costas, importe de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Ciento cuarenta metros de carril de mina, de seis siete kilos, valorados en 2.160,00 ptas.

Dos vagones de mina, con caja de madera y rodales de hierro, valorados en 2.000 ptas.

Doscientos veinte metros más de carriles de mina, también de seis siete kilos, valorados en 9.000 pesetas

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audencia el día nueve de Julio y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a siete de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados».

2931 Núm. 666.—134,75 ptas.

### ANUNCIO PARTICULAR

#### Sindicato Central del Pantano de Villameca

#### ANUNCIO

Estando vacante, por renuncia irrevocable de quien venía desempeñándolo, el cargo de Vocal del Sindicato Central que representa a la 4.<sup>a</sup> Zona de las Vegas Bajas, por acuerdo de la Junta Gobierno se convoca a elección para cubrir la vacante, la que tendrá lugar en el sitio en que acostumbra a celebrar sus Concejos el pueblo de Santa María de la Isla, el día 4 de Julio próximo, a las once de la mañana. Presidirá la elección el Presidente del Sindicato Central o el Vocal en quien delegue y formarán con él la mesa los Presidentes de las Junta de Riego de cada pueblo que concurran o, en su defecto, los de la Junta Vecinal, y si no concurriesen serán reemplazados por usuarios designados por el Presidente en el acto.

Finalizará la elección a las dos de la tarde y tendrán derecho para tomar parte en ella los usuarios regantes con aguas del Pantano de Villameca, al corriente en el pago de sus cuotas de riego con el Sindicato, de los pueblos de Santa María de la Isla, Huerga de Garaballes hasta La Bañeza.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Astorga, 15 de Junio de 1954.—El  
Presidente del Sindicato, Paulino  
Alonso.

2888 Núm. 665.—104,50 ptas.

Imprenta de la Diputación.—León